SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GUÍA OPERATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2016

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Básica (FAM no Potenciado)

ÍNDICE

CONTENIDO **Pág.**

1. MARCO NORMATIVO ***3***
2. OBJETIVO ***3***
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS ***3***
4. ALCANCE ***4***
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS ***5***
6. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ***6***
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS ***6***
8. MECANISMOS DE OPERACIÓN ***9***
8.1. Planeación 10
8.2. Presupuestación 12
8.3. Programación 12
8.4. Expediente Técnico 14
8.5. Proyectos 15
8.6. Mobiliario y Equipo 15
8.7. Contratación 16
8.8. Ejecución y terminación de obra 17
8.9. Supervisión 18
9. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO ***19***
9.1. Verificaciones físicas y/o documentales 19
9.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra 19
9.2.1. Datos Abiertos 20
9.3. Cierre del Programa 21
10. PARTICIPACIÓN SOCIAL ***21***
10.1. Contraloría Social en la Construcción de Escuelas 21
10.2. Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social 22
DIRECTORIO ***23***
ANEXO 1 PGO-EB ***24***
ANEXO 2 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A ***29***
PROGRAMAS DE INFE ***29***

1. MARCO NORMATIVO

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE) el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emite la presente Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), observando el cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, LGINFE, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (PEF), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que no sean ejercidos según el esquema financiero previsto en la fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (*http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/*); y que a su vez no se apliquen conforme lo definido en el numeral 8 "Origen de los Recursos" de la misma.

En lo sucesivo, en este documento solo se hará alusión a los Recursos del FAM, siendo aquellos que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos técnicos y administrativos que se deberán cumplir en la ejecución de las obras que se atiendan con recursos del FAM en su componente de infraestructura para educación básica.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente Guía Operativa se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hacen constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo y de éste a la autoridad educativa local

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

Cédula de Información Técnica (**CIT**).- Es el instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual las instancias responsables de la infraestructura física educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

DOF.- Diario Oficial de la Federación

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (No Potenciado)

Instituto.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

INFE.- Infraestructura Física Educativa

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Organismo(s).- El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2016

PGO-EB.- Programa General de Obra de Educación Básica

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SFU.- Sistema de Formato Único (de la SHCP)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. ALCANCE

Esta Guía Operativa es aplicable a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE que se ejecuta en las entidades federativas, con recursos presupuestarios del FAM en su componente infraestructura educativa básica.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Educación y el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Guía Operativa aplica para la infraestructura física destinada a los siguientes niveles educativos del tipo de educación básica:

- Preescolar
- Primaria
- Secundaria

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los artículos 26 y 38 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SEP en el marco de sus atribuciones, vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional; así como, ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional.

Asimismo, la Ley General de Educación, establece en el artículo 12 fracción XII, que a la SEP le corresponde *"…Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo…"*

Por su parte, la LCF (Capítulo V), establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la propia LCF dispone para los 8 Fondos descritos en la misma.

En ese sentido, la fracción V del artículo 25 de la LCF, considera el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual se destinará exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando la distribución en dichos rubros prevista en el artículo 40 de la propia LCF.

La distribución de los recursos del FAM por Entidad Federativa es de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año a través del Ramo General 33.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación y el Capítulo V de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", la SEP determina en Acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM, lo que es publicado en el DOF por parte de esta última.

De igual modo, el monto correspondiente a cada entidad federativa por cada uno de los componentes del FAM, se da a conocer en el DOF por parte de la SEP.

6. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que se deberán cumplir en el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona que:

- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.

- Los recursos (aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la LCF. Deberán registrarlos como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Los recursos del FAM destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, de ésta, según sus necesidades.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

- Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo básica se deberá observar lo previsto en el artículo 49 de la LCF que establece lo siguiente:

> *"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:*

I.- *Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;*

II.- *Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;*

III. *La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*

IV. *La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal

V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de*

Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

- Asimismo se deberá atender los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"

publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33".

- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

- Por su parte, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

En ese contexto, de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará *seguimiento técnico y administrativo* a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM no potenciado).

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Los mecanismos de operación integran las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM en lo que se refiere a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física de educación del tipo básica.

A solicitud expresa, el Instituto podrá apoyar a los Organismos y/o municipios en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Expedientes técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Contraloría social
- Diseño Estructural y Arquitectónico

En cuanto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE para mejorar el estado físico de los inmuebles, se deberán atender las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el Instituto y que se pueden consultar en la sección Normateca (subsección Técnica) de la página web *http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf*

8.1. Planeación

La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

Los Organismos de igual forma, en todos los proyectos de construcción y rehabilitación deberán contemplar el Decreto por el que se reforman los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE, en materia de Bebederos Escolares, publicado el miércoles 07 de Mayo de 2014 en el DOF.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

> *La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.*

A este respecto, entre la normatividad técnica emitida por el INIFED a través de las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones 2015, se encuentra contenida la correspondiente a Bebederos (y Sistemas de Potabilización), en la que se consideran los requisitos previstos en el citado artículo 7°. Esta normatividad puede consultarse en la página electrónica del INIFED (Acciones y Programas/Normateca/Normatividad Técnica) en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105401/Tomo_5_Bebederos.pdf

Asimismo, el Artículo 11 de la LGINFE, establece que: *"En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población."*

Y, en el *Artículo 19 se describen las atribuciones del Instituto; siendo las siguientes:*

> *I a XI. …*
>
> *XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de las instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.*
>
> *Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracción II de la Ley General de la INFE y de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento de la misma, deberá preverse que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de *construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento,*

reconstrucción y habilitación de la INFE, sean reportadas con oportunidad a la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INIFED mediante los mecanismos que ésta establezca, con el fin de coadyuvar en la integración y actualización del Sistema respectivo.

8.2. Presupuestación

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, el Organismo deberá llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el Instituto establece.

Dichos costos podrán contemplar los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

8.3. Programación

El Organismo en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras.

En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS"**, la cual se encuentra disponible en la página de internet del INIFED: *http://www.gob.mx/inifed*

Es responsabilidad del Organismo validar las necesidades de infraestructura que serán atendidas en las propuestas de obra, con base a la Cédula de Información Técnica (CIT) de cada una de ellas (para este objeto el Instituto ha firmado Convenios de Colaboración para darles acceso al Sistema de Información a los Organismos Estatales).

La programación de las obras deberá posibilitar el diseño de una "ruta de ejecución de obras" que contemple:

- Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)

- Prioridades de ejecución
- Tiempo estimado de ejecución

Estas acciones, realizadas de manera sistemática permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de la convergencia de distintos programas de obra que se ejecuten con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos de obra, realizando la programación, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y **cuidando en todo momento, la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican en cada plantel educativo identificándolo mediante la Clave del Centro de Trabajo (CCT) respectiva**, para una rendición cuentas clara de su ejercicio.

Para lo anterior, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los Organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa estatal con la validación del organismo responsable de la INFE.

Se reitera que este documento o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberá contener la CCT del plantel que se programa y ésta se incluirá en todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión.

Se sugiere el uso de formatos de concentrado estatal con el total de las obras e inversión autorizada, de acuerdo con la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, por programa.

Como apoyo a lo antes señalado, se anexa el formato del PGO-EB[1], elaborado por el Instituto, así como su descripción.

[1] Anexo 1, "Programa General de Obras de Educación Básica"

8.4. Expediente Técnico

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- Convenio de colaboración, en su caso
- Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso).
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
- PGO-EB actualizado
- Proceso de Adjudicación de la obra
- Contrato de la obra y de adquisiciones
- Estimaciones de obra
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
- Números generadores
- Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- Acta de entrega-recepción.

- Cierre del programa por obra
- Memoria fotográfica del proceso de la obra
- Garantías
- Proyecto definitivo

8.5. Proyectos

Los proyectos ejecutivos de las obras de este programa, deberán ser desarrollados por los Organismos, observando la normatividad técnica emitida por el Instituto, apoyándose de ser el caso, en los proyectos tipo por especialidad, nivel y modalidad de educación básica diseñados por el Instituto, de acuerdo a los requerimientos planteados por los subsistemas educativos en su momento en cuanto al:

- Modelo arquitectónico
- Plan maestro
- Equipamiento

En el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo del proyecto ejecutivo, los Organismos podrán solicitarla al Instituto.

Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, solo si con esto se propician mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras cuidando siempre que los costos no se incrementen y que no se altere la estructura del edificio.

8.6. Mobiliario y Equipo

El Instituto, a solicitud expresa de los Organismos, proporcionará las guías de equipamiento vigentes.

Cuando en las obras por ejecutar se requiera del suministro de mobiliario y equipo, es recomendable realizar el proceso de adquisición con la debida oportunidad, con el propósito de que al concluir la obra civil, ésta pueda ser entregada debidamente equipada.

Se recomienda que los Organismos realicen una compra consolidada de todo el mobiliario y equipo, considerados en el PGO-EB, a fin de lograr las mejores condiciones de calidad y precio, observando las disposiciones normativas en la materia.

Cualquier propuesta de modificación al mobiliario y equipo de los locales que pretenda mejorar un proyecto específico deberá ser presentado a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la SEP, para su evaluación por los respectivos subsistemas y éstos a su vez lo comunicarán, para la adecuación de la guía mecánica correspondiente, al Instituto.

8.7. Contratación

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

Los Organismos deberán visitar previamente el sitio donde se van a ejecutar los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos.

En el caso de obras para nuevos edificios o de planteles de nueva creación, los Organismos deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que este no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Asimismo, los terrenos deberán ser o deberán estar escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos; de igual manera **en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).**

El contratista quedará obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual otorgará fianza por el monto total de la obra.

8.8. Ejecución y terminación de obra

Los requerimientos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar como mínimo, además del recurso autorizado, son:

- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Guías de mobiliario y equipo
- Licencia de construcción y uso de suelo (para la Ciudad de México; en los Estados de la República, donde aplique)
- Programa de ejecución calendarizado
- Programa de suministros calendarizado
- Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior

Una vez concluida la obra, los Organismos lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del o de los eventos de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá al menos:

- Datos generales de la obra: CCT (imprescindible), nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- Datos de la obra:

  Nombre del Programa mediante el que se atendió la obra (origen de los recursos presupuestarios)

  Descripción de los trabajos realizados

  Fechas de inicio y terminación

  Datos del contrato

  Inversión programada

  Inversión ejercida

  Día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, entre otros

El acta o actas de entrega-recepción de la acción ejecutada debe firmarse al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

8.9. Supervisión

Los Organismos deberán realizar la supervisión técnica de las obras con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado.

Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra, (previendo que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como, anotar la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico - financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente del Organismo la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo.
- Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo a los números generadores.

- Dar cumplimiento a lo establecido en la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 ESCUELAS – SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS**; y las demás que sean de observancia obligatoria.

9. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

Con base a lo establecido en la LGINFE, en su Artículo 19 fracción X, el Instituto atiende lo siguiente:

9.1. Verificaciones físicas y/o documentales

El Instituto, podrá dar seguimiento técnico a las obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales. Dichas verificaciones, serán de forma selectiva, con base a la normatividad técnica aplicable en la materia y en función de los recursos presupuestarios disponibles para el efecto.

Para lo anterior, el Instituto se coordinará con los Organismos, con oportunidad para que estos últimos proporcionen el apoyo requerido para las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el Instituto y el Organismo correspondiente, mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso, sea necesario considerar, dando prioridad a aquellas que requieran de atención inmediata y se informe a las autoridades educativas estatales y federales.

Este resultado incluye las recomendaciones antes descritas, mismas que su atención será de carácter obligatorio para los Organismos.

El Organismo deberá informar al Instituto, de las acciones realizadas respecto a las recomendaciones y/o observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo y los informes correspondientes, para que éste a su vez le dé el seguimiento correspondiente.

9.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

El Instituto recabará, analizará, integrará, y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que deberán proporcionar los Organismos, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de las mismas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para tal efecto los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras (identificando a cada plantel mediante su respectiva CCT) a través del formato[2] de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE proporcionado por el Instituto. Este formato se enviará a la dirección electrónica *seguimiento@inifed.gob.mx*, **a más tardar los primeros siete días naturales posteriores al día último del mes a reportar**; esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

9.2.1. Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *"…Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos…"*.

En razón de lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP, mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado, serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad; esto mismo aplicará para cualquier otro tipo de información que el INIFED, produzca, integre o maneje referentes al Fondo de Aportaciones Múltiples (Ramo General 33).

[2] Anexo 2, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"

9.3. Cierre del Programa

De acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Organismos deberán realizar el cierre del Programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria respectiva, referida en el Expediente Técnico de esta Guía Operativa, por ser los responsables de estos recursos.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción deberán estar bajo el resguardo de los Organismos, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la Cuenta Pública del Estado.

Es importante que una vez concluida cada obra, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) y que sea remitida al Instituto, a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Información, para que ésta la integre en su caso, al Sistema respectivo.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación: “De la participación social en la educación”; a lo dispuesto en El Titulo Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos emprenderán acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de “contraloría social” y de “conservación y mantenimiento de escuelas con participación social”, en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco de este programa
- Promover ante las autoridades educativas locales la incorporación de la participación de las comunidades -mediante estas mismas estrategias- en las obras que estas instituciones realicen con recursos de este programa

10.1. Contraloría Social en la Construcción de Escuelas

La contraloría social tiene como finalidad propiciar la participación informada y corresponsable de la comunidad durante la ejecución de la obras de infraestructura física educativa.

Es recomendable que los Organismos se coordinen con el Órgano Estatal de Control, así como con las autoridades educativas del Estado para que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen las actividades de esta estrategia.

Asimismo, con el objeto de contar con mayor información al respecto, se sugiere revisar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE): *http://conapase.sep.gob.mx/es/conapase/Contraloria_social_*

10.2. Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la contraloría social, es generar en los miembros de las comunidades, un sentido de apropiación de la escuela, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma, como algo que les pertenece, que les beneficia con su operación y por lo tanto que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula con la estrategia del mantenimiento escolar con participación social, por lo que es recomendable que las autoridades responsables del programa, promuevan la organización de la comunidad que se encargue de la contraloría social y se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta comisión, solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

DIRECTORIO

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Lic. Héctor H. Gutiérrez De la Garza Director General	54-80-47-00 Ext. 1301 y 1302 hgutierrez@inifed.gob.mx
Lic. Melissa Sánchez Martínez Coordinadora Técnica	54-80-47-61 msanchez@inifed.gob.mx
Ing. Carlos Alberto Colunga González Director de Infraestructura	54-80-47-00 Ext. 1374 ccolunga@inifed.gob.mx
C.P. Eduardo Alanís Torrentera Director de Administración	54-80-47-00 Ext. 1341 ealanis@inifed.gob.mx
TEC David Camacho Medina Gerente de Planeación y Programación	54-80-47-00 ext. 1412 dcamacho@inifed.gob.mx
Lic. David Ricardo Olvera Vázquez Gerente de Relaciones Interinstitucionales	54-80-47-00 Ext. 1218 dolvera@inifed.gob.mx
Ing. Alberto Segarra González Gerente de Construcción y Supervisión de Obra	54-80-47-00 Ext. 1377 asegarra@inifed.gob.mx
Arq. Jesús Acosta Rodríguez Gerente de Normatividad e Investigación	54-80-47-00 Ext. 1121 jacosta@inifed.gob.mx
Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación	54-80-47-00 Ext. 4787
Arq. Cristóbal Santiago Díaz Pérez Gerente de Proyectos	54-80-47-10 cdiaz@inifed.gob.mx
Arq. Emilio A. Mateo Galguera Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	54-80-47-00 Ext.4776 eamateo@inifed.gob.mx
Lic. Daniel Omar Salas Quintero Gerente del Sistema Nacional de Información	54-80-47-00 Ext. 2020 dsalas@inifed.gob.mx
Arq. Juan Jesús Bernal Colín Gerente de Diagnóstico e Instrumentación de Proyectos de Mejora	54-80-47-00 Ext. 1306 jbernalc@inifed.gob.mx
Lic. Miguel Ángel García Alarcón Gerente de Asuntos Jurídicos	54-80-47-00 Ext. 1354 mgarcía@inifed.gob.mx
Instituto de la Infraestructura Física Educativa Vito Alessio 380 Col. Florida Del. Álvaro Obregón C.P. 01030 Tel. 54 80 47 00 Lada sin costo 01-800-62-77-136	

ANEXO 1 PGO-EB

PROGRAMA GENERAL DE OBRAS
(EJEMPLO)
Programa Arquitectónico

ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA**

Tipo de Educación/Servicio EDUCACIÓN BÁSICA **PROGRAMA:** **FAM BÁSICO 2016**

Nivel/Modalidad SECUNDARIA GENERAL FEDERAL

Capitulo CONSOLIDACIÓN **Folio:** 001 **P.G.O. E.B.** 2016 01

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO		L	INVERSIONES			
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
CCT 05DES0085I	1								**89,294**	**10,000**	**15,000**	**114,294**
ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No 15												
AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COL. JOYAS DE ORIENTE												
TORREÓN												
AULA DIDÁCTICA		2							71,955			71,955
PINTURA										10,000		10,000
MOBILIARIO Y EQUIPO						2					15,000	15,000
OBRA EXTERIOR									17,339			17,339
T O T A L	**1**	**2**							**89,294**	**10,000**	**15,000**	**114,294**

FECHA	AUTORIZO	DIRECTOR GENERAL

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra.

Tipo de Educación/Servicio: Educación Básica; Educación Media Superior; Educación Superior; Educación Inicial, Educación Especial, Formación para el Trabajo y Educación para Adultos.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centro de Atención Múltiple, entre otros.

Capítulo: Consolidación, nuevo edificio, nueva creación

Obra: En este apartado, se describe la CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. Además el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de **O**bras a realizar **(O)**, especificando numéricamente cuántas **A**ulas **(A)**, **L**aboratorios **(L)**, **T**alleres **(T)** y **A**nexos **(A)** se van a construir.

Equipamiento, M. E: Es el total numérico de **M**obiliario y/o **E**quipo (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

Construcción.- Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.

Mantenimiento/Rehabilitación.- Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.

Equipamiento.- Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada espacio educativo.

Total.- Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN SECTORIAL

ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA : FAM BÁSICO

P. G. O. E. B. 2016 01

NIVEL / MODALIDAD	O	A	L	T	A	E. E.	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
Jardín de niños urbano										
CAPEP										
Jardín de niños indígenas										
Jardín de niños rural										
Primaria										
TOTALES										
FECHA	AUTORIZACIÓN							DIRECTOR GENERAL		

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentran la obras.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autorizan las obras.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros.

O, A, L, T, A: Obras a realizar**; A**ulas, **L**aboratorios, **T**alleres y **A**nexos

E.E: Son los espacios educativos que resultan de la suma del **A-L-T-A**

Construcción: Es el monto autorizado para la construcción por nivel educativo y/o modalidad.

Mantenimiento/ Rehabilitación: Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación por nivel educativo y/o modalidad.

Equipamiento: Es el monto autorizado para el Mobiliario y Equipo por nivel educativo y/o modalidad.

Total: Es el la inversión autorizada para la Entidad Federativa

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

ANEXO 2 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE
ANEXO 2
Guía Operativa del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica

Entidad federativa: _____

Nombre del Programa y Ejercicio Fiscal: _____

Techo Financiero: _____ (Oficios de autorización de programas SEP, convenios de coordinación)

Otras Aportaciones: _____ (especificar fuente)

Fecha de corte: _____

PGO-EB																REPORTE DE AVANCES																	
CCT	Nivel Educativo / Modalidad	Nombre del Plantel	Loca-lidad	Muni-cipio	Descripción de la obra	O	A	L	T	A	EE	Inversión Autorizada				Inversión Contratada				Inversión Ejercida				Contrato		Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Avance (%)		Observaciones
												Cons-trucción	Rehabili-tación	Mob.y Equipo	Total	Cons-trucción	Rehabili-tación	Mob.y Equipo	Total	Cons-trucción	Rehabili-tación	Mob.y Equipo	Total	Nº	Nombre contratista	Prog.	Real	Prog.	Real	Físico	Finan-ciero	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)							(7a)				(7b)				(7c)				(8)	(9)	(10)		(11)		(12)	(13)	(14)
TOTAL (15)																																

CUADRO RESUMEN POR PROGRAMA

(16)

PGO-EB RESUMEN SECTORIAL							REPORTE DE AVANCES							
Nivel Educativo / Modalidad	O	A	L	T	A	EE	Inversión			Status de las Obras			Avance %	
							Autorizada	Contra-tada	Ejercida	Proceso Admvo.	En ejecució	Termi-nadas	Físico	Financiero
(17) TOTAL														

INSTRUCTIVO

1 **Anotar la clave de centro de trabajo asignada al plantel** en donde se ejecutan los trabajos.

2 Anotar el proyecto educativo al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano, CECYTE, COBACH, entre otros)

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan

3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos

4 Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos

5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos

6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos

7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra

9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)

10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas

11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra

12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa

13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa

14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable

15 Anotar la suma por rubros correspondientes

16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa

17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa

Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica, o bien plantear dudas respecto de esta Guía Operativa favor de solicitarlo a la dirección: *seguimiento@inifed.gob.mx*.